

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo de Guzmán

DETEREL 12/2008.

A la : Comisión Permanente de Relaciones Exteriores Y
Cooperación Internacional

Atención : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Recomendación 197 sobre El Marco Promocional para la
Seguridad y Salud en el Trabajo, 2006, adoptada por la
Conferencia Internacional del Trabajo en la 95.ª
Reunión,
celebrada en Ginebra, Suiza, en Junio del 2006.

Referencia. : Oficio No. 03513, de fecha 14 de enero del
2008, (**Expediente No. 04402-2007-SLO-SE**)

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el Acuerdo indicado en el asunto. Después de analizar dicho tratado tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido del Tratado:

PRIMERO: Se trata de una Recomendación sobre el marco promocional para la Seguridad y Salud en el Trabajo que busca complementar el Convenio sobre el Marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo.

SEGUNDO: Dicha Recomendación fue remitido por el Poder Ejecutivo, en fecha 09 de enero del año 2008.

TERCERO: Esta Recomendación se fundamenta en VI puntos importantes que tocan varios aspectos principales tales como:

1. **La Política Nacional:** La recomendación sugiere que debe tener en cuenta la parte II del Convenio, así como las obligaciones y responsabilidades pertinente de los trabajadores, los empleadores y los gobiernos enunciados en dicho convenio.

2. El Sistema Nacional: En la documentación establece que se debe reexaminar el sistema periódicamente, los miembros deben tomar en cuenta los instrumentos de la Organización Internacional de Trabajo (OIT), comprender medidas adecuadas para la protección de todos los trabajadores para prevenir las muertes, lesiones y enfermedades; así como iniciar una promoción nacional de prevención en materia seguridad y salud.
3. El Programa Nacional: En la documentación sugieren que el programa debería basarse en los principios de evaluación y gestión de los peligros y riesgo.
4. El Perfil Nacional: Las recomendaciones plantean que se debería elaborar periódicamente un perfil nacional en el cual debe incluirse la siguiente informaciones: la legislación, los convenios, la autoridad responsable en materia de seguridad, los mecanismos para garantizar la observancia de la legislación, los órganos consultivos, servicios de información, formación en materia de seguridad, los servicios de salud, investigación en materia de seguridad, mecanismos para recopilación de los datos relativos a lesiones y enfermedades, así mismo establece que cuando corresponda debe además incluir: mecanismos de coordinación y colaboración normas técnicas dispositivos educativos y de sensibilización, estadísticas, políticas y programas recursos financieros y datos relativos a la demografía.
5. Cooperación e Intercambio de Información a Escala Internacional: Dice que la Organización Internacional del Trabajo debe facilitar la cooperación técnica, reforzar su capacidad, promover un sistema de gestión, promover la ratificación en el caso de los convenios, facilitar el intercambio de información y proporcionar información sobre los progresos.
6. Actualización del Anexo: Establece que se debe hacer la revisión y actualización de cada nuevo anexo y una sustitución del anexo anterior por el aprobado.

Facultad Congresual:

De acuerdo a la facultad congresual para aprobar sobre esta materia está fundamentada en el Art. 37, numeral 14 de la Constitución que enuncia lo siguiente:

Art. 37 numeral 14: *“Aprobar o desaprobar los tratados y convenciones internacionales que celebre el Poder Ejecutivo.”*

Aspectos Constitucionales:

Después de analizar, Recomendación 197 sobre El Marco Promocional para la Seguridad y Salud en el Trabajo, 2006, adoptada por la Conferencia Internacional del Trabajo en la 95.ª Reunión, celebrada en Ginebra, Suiza, en Junio del 2006, **ENTENDEMOS** que no es contrario a la Constitución.

Aspectos Legales

1.- Desmonte Legal

Las Recomendaciones del Convenio se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

1. Convenio sobre la Inspección del Trabajo, 1947
2. Convenio sobre la protección contra las Radiaciones, 1960.
3. Convenio sobre la higiene (Comercio y Oficinas) 1964.
4. Convenio sobre las prestaciones en caso de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, 1964.
5. Convenio sobre la Inspección del Trabajo (Agricultura) 1969.
6. Convenio sobre el Cáncer Profesional, 1974.
7. Convenio sobre el Medio Ambiente de Trabajo (Contaminación del aire, ruido y vibraciones) 1977.
8. Convenio sobre Seguridad e higiene (trabajo portuario) , 1979.
9. Convenio sobre Seguridad y Salud de los trabajadores, 1981.
10. Convenio sobre los Servicios de Salud en el Trabajo, 1985.
11. Convenio sobre el Asbesto, 1986.
12. Convenio sobre Seguridad y Salud en Construcción, 1988.
13. Convenio sobre los Productos Químicos, 1990
14. Convenio sobre la Prevención de Accidentes Industriales mayores, 1993.
15. Convenio sobre Seguridad y Salud en Minas, 1995.
16. Protocolo de 1995 relativo al Convenio sobre la Inspección del Trabajo, 1947.
17. Convenio sobre la Seguridad y Salud en la Agricultura, 2001.
18. Protocolo de 2002 del Convenio sobre Seguridad y Salud de los Trabajadores, 1981.

Después de lo analizado y expresado, **SOMOS DE OPINION** que el mismo no entra en contradicción con los aspectos indicados, por lo que **RECOMENDAMOS**, que la comisión encargada del estudio de la Recomendación, puede abocarse a rendir informe favorable del mismo.

Atentamente,

Wenel D. Feliz.
Director del Departamento Técnico
de Revisión Legislativa